



**Declaratoria de Interés Educativo**  
**DVM-AC-0264-03-2024**

Señores y señoras

Direcciones regionales de educación

Supervisiones de circuito educativo

Direcciones de centro educativo

Personal docente, administrativo docente, técnico docente y administrativo

Oficinas Centrales del Ministerio de Educación Pública

Público en general

El Ministerio de Educación Pública, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación y en atención a las disposiciones previstas en el Título XI de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de declaratorias por parte de la Administración, procede a comunicar a la comunidad educativa en general la **declaratoria de interés educativo** la actividad denominada “**II Encuentro para el Intercambio de Buenas Prácticas en Calidad e Innovación de la Educación en Costa Rica**”, ejecutada por el **Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)** y el **Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía (Colypro)**. La presente declaratoria de interés educativo se sustenta en los criterios técnico-académicos IDP-DE-DDPP-005-2023 y DVM-AC-DDC-0088-2024, emitidos por el Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano y la Dirección de Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación Pública, dependencias que determinaron la pertinencia y correspondencia de la actividad a los programas, políticas y modalidades educativas aprobadas por el Consejo Superior de Educación y el proceso educativo de la población estudiantil.

**Alcance de la declaratoria de interés educativo:** La presente declaratoria de interés educativo faculta a las direcciones de centros educativos a valorar el desarrollo de la



actividad y determinar su pertinencia. En aquellos casos en los que la participación del personal docente se realice en horario lectivo, corresponderá a la dirección del centro educativo y al personal docente a cargo del estudiantado, implementar las medidas administrativas y académicas que garanticen la continuidad del proceso educativo de la población estudiantil y en la medida de lo posible la reposición de las lecciones que correspondan.

**Seguimiento:** Una vez concluidas las actividades del “**II Encuentro para el Intercambio de Buenas Prácticas en Calidad e Innovación de la Educación en Costa Rica**”, corresponderá al encargado, en un plazo de diez días hábiles, entregar al Viceministerio Académico un informe acerca de los alcances e impacto de la actividad en la población de la comunidad estudiantil participante.

**Vigencia de la declaratoria de interés educativo:** La declaratoria de interés educativo del “**II Encuentro para el Intercambio de Buenas Prácticas en Calidad e Innovación de la Educación en Costa Rica**”, posee vigencia de marzo a diciembre del año 2024, en el tanto el responsable de la actividad garantice la continuidad de los requisitos y condiciones que permitieron la presente declaratoria.

San José, al 04 día del mes de marzo del 2024.

**Karla Salguero Moya**  
**Viceministra Académica**

- c. Sr. Ronald Álvarez González, Presidente en ejercicio del Consejo Nacional de Acreditación  
Sra. Georgina Jara LeMaire, Presidente del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes  
Archivo/ Consecutivo/hrag-esm